



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2024-MPAA/CM

Yurimaguas, 26 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2024-MPAA-SO, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Informe N° 0002-2024-MPAA-GPP/U.Plan, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por la Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPAA, el Acuerdo de Concejo N° 0030-2024-MPAA-SO, de fecha 26 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. II, de la citada Ley, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional.

El Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación.

Mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente; y que, por ende,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

es necesario establecer el marco normativo dentro del cual los representantes de la sociedad civil de la Provincia de Alto Amazonas, Distrito de Yurimaguas, van a participar en la elaboración y formulación del presupuesto participativo para el año fiscal 2025.

Mediante Informe N° 0002-2024-MPAA-GPP/U.Plan, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por la Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPAA, adjunta la propuesta de ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, para su evaluación y posterior aprobación.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 0030-2024-MPAA-SO, de fecha 26 de enero del 2024, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas.

El Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS"

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas para el año fiscal 2025, el mismo se anexa a la presente ordenanza y forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: FACULTAR, al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°: FACULTARSE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas complementarias, reglamentarias y demás disposiciones necesarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: (www.gob.pe/munialtoamazonas), para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Alto Amazonas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2°. - La finalidad de la presente Ordenanza es promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo de la Provincia, mediante el cual los agentes participantes, intervienen en el proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial.

Artículo 3°. - El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital,
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Ley 31953: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

Artículo 4°. - **Ámbito y alcance.**

Comprende en sus alcances a las Municipalidades Distritales y Provincial de Alto Amazonas, a los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas y Privadas de la Provincia, quienes participan activa y responsablemente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025.

CAPÍTULO II DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5°. - Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **Presupuesto Participativo:** Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

Local, con la participación de la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

- b) **Agentes Participantes.** - Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincial de Alto Amazonas, los miembros del Concejo Municipal de la Provincial de Alto Amazonas, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la provincial de Alto Amazonas designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz pero sin voto.

- c) **Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

- Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como asociaciones civiles, agrarias, de productores o comerciantes, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

- d) **Equipo Técnico.** - Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

- e) **Talleres de Trabajo.** - Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización,

- f) **Delegado de una Organización.** - Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPITULO III

OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6°.- Los objetivos del Presupuesto Participativos son:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fijar prioridades en la investigación publica
- Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Local Concertado, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales para mejorar los niveles de vida de la población, y fortalecer sus capacidades como base de desarrollo
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

- g) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

TÍTULO II FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 7°.- Lineamientos Generales

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 8°.- Convocatoria.

En esta fase la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.
2. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Provincial
3. Instituciones públicas y privadas de la Provincia

Artículo 9°.- De los medios para la convocatoria

La convocatoria será publicada en el portal institucional, www.gob.pe/munialtoamazonas Así mismo, deberá colocarse carteles y pasacalles en la vía pública, además se socializará mediante periódicos, revistas y sobre todo spots publicitarios en todos los medios de comunicación de la provincia (televisión, radio u otros medios de difusión disponibles).

Artículo 10°.- Identificación de Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en la Provincia. Participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso de Presupuesto Participativo como Agentes Participantes.

Artículo 11°.- Del procedimiento del registro

Para efectos del registro, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil deberán presentarse con una copia del acta que fue elegido para ser agente participante de la organización a la que representa. No procede recurso impugnativo contra el registro o la denegatoria del registro que formule el Equipo Técnico.

Artículo 12°.- Acreditación de Agentes Participantes.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, será el Documento de identidad del representante de la organización.

Artículo 13°.- Capacitación de Agentes Participantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. Gestión y Políticas Públicas y Descentralización.
3. Planeamiento y Desarrollo Local.
4. Sistema Nacional "Invierte Pe"
5. Gestión Presupuestaria Local.

Artículo 14°.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

CAPÍTULO II

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 15°.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos ores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 16°.- Taller Informativo y de Trabajo Diagnóstico Temático y Territorial.

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realzará el Diagnóstico Temático y Territorial de la Provincia teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental; así como también, se validará el Plan de Desarrollo Concertado.

Artículo 17°.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión.

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de acciones y proyectos. En base a los proyectos presentados, los Agentes Participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el acta de acuerdos y compromisos del proceso.

Artículo 18°.- Evaluación Técnica de Proyectos.

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

CAPÍTULO III

FASE DE COORDINACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

Artículo 19°.- La Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPÍTULO IV FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 20°.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

Artículo 21°.- Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO V DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 22°.- Del Equipo Técnico

Equipo Técnico tiene como misión brindar soporte técnico en el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 23°.- Conformación del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico está conformado por funcionarios y profesionales de las diferentes Gerencias de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, debidamente acreditados

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

1. Gerente Municipal
2. Gerente de Planeamiento y Presupuesto
3. Gerente de Seguridad Ciudadana
4. Gerente de Obras, Maquinaria y Equipo
5. Gerente de Administración y Finanzas
6. Gerente de Programas Sociales y Desarrollo Humano
7. Gerente de Servicio a la Comunidad y Participación Vecinal
8. Gerente de Desarrollo Urbano y Saneamiento
9. Jefe de Planeamiento
10. Jefe de Presupuesto
11. Jefe de la Unidad Formuladora
12. Jefe de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Artículo 24°.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

13. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
14. Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
15. Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
16. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
17. Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
18. Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
19. Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
20. Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
21. Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

22. Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 25°.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes.

El Comité de Vigilancia y Control — CVCPP se conforma al inicio del proceso, luego de culminado el registro de Agentes Participantes y culmina su labor en diciembre del siguiente año. En tal sentido, en un año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control, aquel conformado para el año en curso y el año siguiente, y otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 26°.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la Vigilancia. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Artículo 27°.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2025 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2025

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2025									
PROCESO	ENERO				FEBRERO				
	08 al 12	15 al 19	22 al 26	29 al 31	05 al 10	12 al 16	19 al 23	26 al 29	
I. FASE PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN									
Elaboración y aprobación de la Ordenanza	x								
Conformación del Equipo Técnico		x							
Sensibilización y Difusión del proceso Participativo		x	x	X	X	X	X	X	
Preparación de Plan de actividades de capacitación		X	X	X	X	x			
Preparación materiales para el Diagnóstico y los talleres de trabajo		X	X	X					
II. CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES									
Invitación a las instituciones a participar en el proceso participativo						X			
Convocatoria pública			X	X	X	X	X	X	
Inscripción y acreditación de participantes		x	x	x	X	X	X	X	
Publicación de Registro de participantes		x	x	x	X	X	X	X	
III. CAPACITACIÓN DE PARTICIPANTES - AGENTES PARTICIPANTES DISTRITO DE YURIMAGUAS									
Temas: Rendición de Cuentas, Planeamiento estratégico, Presupuesto Participativo, Presupuesto por Resultados, Participación ciudadana e Invierte.pe									
Talleres de Capacitación:				31					
Jeberrillos					6				
Santa Lucia					9				
Grau KM.40						13			
Providencia						16			
Chirapa							20		
Yurimaguas							23		
Santa Cruz – Taller Provincial									
IV. TALLERES DE TRABAJO - EQUIPO TECNICO									
Taller de instalación y exposición del Plan de trabajo de talleres				x	x	X	x		
Identificación y priorización de problemas				x	x	x	x		
La revisión técnica de proyectos.				x	x	x	x		
Talleres de priorización de Proyectos				x	x	x	x		
Asignación Presupuestaria de Proyectos.				x	x	x	x		
IV. FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS – DISTRITAL Y PROVINCIAL									
Aprobación y Formalización de los acuerdos (Foncomun Distrital y Provincial).							x		
Elección del Comité de Vigilancia PPpR 2025							x		
Presentación de informe final y constancia del aplicativo								x	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 28°.- Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido estupefacientes.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- La segunda Vez, se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- Por tercera Vez, el Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

TÍTULO III DOCUMENTOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 29 °.- Documento del Proceso Participativo

Corresponde al Equipo Técnico elaborar el Documento del Proceso Participativo 2025, el mismo que será elevado al concejo municipal para su aprobación.

Artículo 30°.- Publicación del Documento del Proceso Participativo 2025.

Luego de aprobado por el Concejo Municipal el Documento del Proceso Participativo para el año fiscal correspondiente, el Alcalde dispondrá su publicación para conocimiento de la comunidad, en el portal web de la municipalidad. Asimismo, los detalles del proceso participativo y sus resultados, serán remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante los mecanismos que éste disponga.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas (www.gob.pe/munialtoamazonas) y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas (<http://dnpp.mef.gob.pe/>).

Segunda. - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca anualmente el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del Proceso.

Tercera. - Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

Cuarta. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Quinta. - Dejar sin efecto toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

Sexta. - Encargar a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en lugares de mayor afluencia del público.